

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil veintidos (2022).

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 110014003005-202200378-00

ACCIONANTE: MARIA STELLA LOPEZ GOMEZ

ACCIONADA: UT SERVISALUD SAN JOSE.

Por cuanto la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la ciudadana **MARIA STELLA LOPEZ GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.278.780 quien actúa en causa propia, en contra **UT SERVISALUD SAN JOSE** satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

Con fundamento en el Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar a la parte accionada, para que por intermedio de su representante legal, en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la notificación, informe lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia.

Para que haga parte dentro de la presente Acción de Tutela, se ordena la vinculación al SERVICIOS DE PATOLOGÍA OSCAR MESSA BOTERO S.A.S, ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, CIRUGIA DE TEJIDOS BLANDOS, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y a la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C. por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, quienes deberán informar lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia y hacer las manifestaciones que consideren pertinentes, dentro del término de un (1) día a partir del recibo de la comunicación.

MEDIDA PROVISIONAL: dado que conforme la documental aportada con la demanda, se evidencia que la salud y vida de la promotora se encuentra en grave e inminente riesgo, se ORDENA a **UT SERVISALUD SAN JOSE** que en forma inmediata, brinde a la señora MARIA STELLA LOPEZ GOMEZ los servicios de salud que requiera para el tratamiento adecuado del cáncer que padece, para lo cual deberá autorizar, sin dilaciones, el suministro de todos los medicamentos, tratamientos, procedimientos y, en general, cualquier

servicio que prescriba su médico tratante.

Téngase como pruebas, las documentales aportadas con la tutela.

Notifiquese esta determinación por el medio más expedito y eficaz, a la accionada y vinculadas, remitiéndoles copia del escrito de tutela y anexos.

Efectúense las prevenciones de la ley. (Art.20 y 52 del Decreto 2591/91).

CÚMPLASE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho Juez Juzgado Municipal Civil 005 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82b797e79267573d56db5395fc9d8bca571b594c20c1840ea67dc20199e9acb4 Documento generado en 02/05/2022 06:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica